

Criminalidad y justicia penal en la Edad Media

Balance y perspectivas de estudio en España y Francia

Iñaki Bazán Díaz

Óscar López Gómez

Roberto J. González Zalacain

(Eds.)



**CRIMINALIDAD Y JUSTICIA PENAL
EN LA EDAD MEDIA**

**BALANCE Y PERSPECTIVAS DE ESTUDIO
EN ESPAÑA Y FRANCIA**

Sociedad Española de Estudios Medievales
SEEM Internacional

1

CRIMINALIDAD Y JUSTICIA PENAL EN LA EDAD MEDIA

BALANCE Y PERSPECTIVAS DE ESTUDIO EN ESPAÑA Y FRANCIA

Iñaki Bazán Díaz
Óscar López Gómez
Roberto J. González Zalacain
(Eds.)

2025

Criminalidad y justicia penal en la Edad Media

Colección: SEEM Internacional, 1

Edita:

Sociedad Española de Estudios Medievales

Calle Albasanz, 26-28, 28037 Madrid

<http://www.medievalistas.es>

<http://revistas.um.es/medievalismo>

Email: info@medievalistas.es

© Iñaki Bazán Díaz

Óscar López Gómez

Roberto J. González Zalacain

(Eds.)

Foto de portada: Asesinato de Thomas Becket. Detalle de las pinturas murales de la iglesia de San Nicolás de Soria.

Autor: Pablo Yagüe Hoyal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (la imagen forma parte del trabajo de restauración de las pinturas murales contratado por el Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Soria en 2018)

ISBN: 978-84-09-76410-5

Depósito Legal: MU 1377-2025

Maquetación e impresión: Compobell, S.L

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	9
<i>Iñaki Bazán Díaz</i>	
<i>Óscar López Gómez</i>	
<i>Roberto J. González Zalacain</i>	
CONDAMNER LA VIOLENCE DANS LE ROYAUME DE FRANCE XIII ^e -XV ^e SIÈCLE.....	19
<i>Claude Gauvard</i>	
INVESTIGAR LA JUSTICIA Y EL CRIMEN EN LA NAVARRA MEDIEVAL: PRECEDENTES, DESARROLLO Y ACTUALIDAD.....	47
<i>Félix Segura Urra</i>	
LA SOCIEDAD ANTE EL ESPEJO DE SU DELINCUENCIA. REFLEXIÓN HISTORIográfICA SOBRE LA CATALUÑA BAJOMEDIEVAL.....	73
<i>Flocel Sabaté</i>	
CRIMES ET DÉLINQUANCE DANS LE ROYAUME D'ARAGON AU MOYEN ÂGE. BILAN ET PERSPECTIVES HISTORIOGRAPHIQUES	113
<i>Martine Charageat</i>	
LA CIUDAD Y EL CRIMEN: DELINCUENCIA Y PRÁCTICA PENAL EN VALENCIA (1367-1479)	143
<i>Alberto Barber Blasco</i>	
<i>Rafael Narbona Vizcaíno</i>	

DELINCUENCIA EN LA CORONA DE CASTILLA A FINES DEL SIGLO XV ... 189
Ricardo Córdoba de la Llave

NAVEGANDO POR LAS FRONTERAS HISTORIOGRÁFICAS SOBRE LAS
MINORÍAS SEXUALES Y DE GÉNERO EN LA CORONA DE CASTILLA
MEDIEVAL: DE LA DELINCUENCIA SODOMITA AL 'GIRO TRANSGÉNERO' 215
Jesús Ángel Solórzano Telechea

MECANISMOS DE RECONCILIACIÓN Y DE REPRESIÓN PENAL ANTE EL
CRIMEN EN LA ESPAÑA MEDIEVAL: UN ESTADO DE LA CUESTIÓN 253
Iñaki Bazán Díaz
Óscar López Gómez
Roberto J. González Zalacain

CONCLUSIONES GENERALES..... 317
Iñaki Bazán Díaz
Óscar López Gómez
Roberto J. González Zalacain

RESÚMENES 325

Investigar la justicia y el crimen en la Navarra medieval: precedentes, desarrollo y actualidad

Félix Segura Urra
Archivo Real y General de Navarra

Las investigaciones realizadas a nivel internacional desde los años 1960 a la actualidad en el ámbito de la historia de la justicia y el crimen en la Edad Media han conocido un enorme desarrollo, capaz de generar una línea historiográfica de gran relevancia bajo el impulso de un nutrido y variado grupo de investigadores de diferentes escuelas, como demuestra el elevado número de trabajos publicados y de reuniones y congresos científicos celebrados hasta la fecha.

En este exitoso contexto cabe preguntarse por las razones que llevaron a implantar en el ámbito navarro unas líneas de investigación similares y a identificar las fuentes documentales del reino de Navarra como objeto de atención por parte de los especialistas en el estudio de la delincuencia. Para desbrozar los argumentos y conocer el desarrollo de estas investigaciones desde sus orígenes hasta la actualidad se hace necesario explicar, en primer lugar, las características de las fuentes navarras y, a continuación, recordar las primeras experiencias científicas en esa temática, reconocer el impulso dado desde la escuela medievalista navarra, concretar el definitivo despertar de la historia de la justicia y el crimen en Navarra en la estela de las corrientes de investigación españolas y europeas y, finalmente, acotar la aportación genuina desde este ámbito local a la historiografía general para terminar sugiriendo posibles líneas de actuación a futuro.

La lectura que deriva del análisis sobre el desarrollo de estas cuestiones en Navarra deja una serie de conclusiones muy claras, como son su desarrollo tardío en comparación con otros territorios, la irrupción a finales del siglo XX de dos líneas de investigación paralelas con la publicación en 2005 de dos

monografías relevantes, derivadas de investigaciones doctorales, y el estancamiento posterior, salvo en cuestiones muy puntuales, debido a la situación profesional de los expertos formados en esta especialidad, dejando por tanto el terreno abierto a otros interesados en continuar avanzando en esas u otras perspectivas de los temas tradicionalmente tratados por la historiografía del crimen y el castigo.

1. UNAS FUENTES DOCUMENTALES EXCEPCIONALES

En la recepción de la historiografía de la justicia y el crimen en Navarra jugaron sin duda un papel fundamental las fuentes documentales conservadas y sus excepcionales condiciones como caudal de datos informativos de primer nivel sobre esta temática, como ya se apuntó hace unos años de manera expresa y rotunda en el análisis específico de las fuentes documentales custodiadas en el Archivo Real y General de Navarra¹. Si bien la ausencia de una fuente seriada de carácter estrictamente procesal, derivada de la actividad ordinaria de los tribunales de justicia, supone un serio problema en el análisis de todas las variables necesarias para el estudio de la delincuencia y su castigo, la existencia de unas fuentes de carácter fiscal como los registros contables –Registros de Compitos– elaborados por los agentes judiciales al frente de los distritos territoriales y urbanos del reino de Navarra permiten reconstruir el escenario delictivo y penal al proporcionar datos concisos sobre la identidad, origen y actuación de los acusados, el delito cometido y la pena impuesta, todo ello para un período cronológico extenso y homogéneo.

Estas fuentes documentales disponibles para el estudio de la delincuencia y su castigo en el reino de Navarra se caracterizan por su carácter seriado, su antigüedad con relación a otros territorios y su naturaleza contable, aspectos todos ellos que permiten realizar análisis estadísticos, proponer tendencias de largo recorrido y, en definitiva, analizar y comparar un amplio marco territorial como el reino de Navarra en toda su extensión y en un arco cronológico relativamente dilatado, situado entre los siglos XIII y XIV. Sin embargo, la discontinuidad temporal de esta serie documental implica una limitación cronológica, teniendo en cuenta que la serie de registros contables elaborados exclusivamente por los agentes judiciales puede darse por terminada para la década de 1360, aproximadamente, y que solo se conserva la totalidad de las cuentas de todos los agentes judiciales del reino para un total de 37 anualidades alternas entre los años 1280 y 1360, es decir, un período de 80 años, más de

1 SEGURA URRA, "Fuentes documentales".

dos generaciones. Sin duda, un marco geográfico y cronológico factible para establecer evoluciones, ritmos y comparaciones. Esto significa que, posteriormente a esa fecha –1360– y hasta el siglo XVI, no existe una información tan precisa, al menos de manera seriada y continua, sobre los gastos derivados de la administración de la justicia y por tanto sobre la comisión, persecución y castigo de los delitos, con la excepción de otro tipo de fuentes, más escasas y fragmentarias, pero que permiten afrontar otras perspectivas de estudio. Todo esto basta para comprender que las principales investigaciones realizadas para la delincuencia medieval en Navarra se hayan centrado en exclusiva en los siglos XIII y XIV y que, además, lo hayan hecho para la totalidad del reino y no solo para unos u otros distritos.

Debido a su naturaleza fiscal, los documentos disponibles fundamentalmente en el Archivo Real y General de Navarra ofrecen datos con significación judicial que no se limitan a un ámbito concreto de la administración de justicia sino a todas las instancias judiciales derivadas del ejercicio del poder regio en un reino de escasas dimensiones y en el que la monarquía, al menos en esa época, apenas cedió parcelas de jurisdicción a otras esferas del poder señorial o municipal. Esta circunstancia permite acceder, a través de una misma tipología documental, a todo un abanico de delitos, de sus variedades y formas, ofreciendo conclusiones determinantes sobre numerosas cuestiones relacionadas tanto con la comisión de los delitos como con sus formas de control, persecución y castigo.

Sin embargo, estas características fuentes también tienen sus inconvenientes. La principal problemática radica en que ofrecen una información tremendamente escueta y sucinta en lo relativo a las circunstancias de comisión de los delitos así como de las víctimas y acusados, siendo más generosa en lo relativo a la persecución de los delincuentes, la reconstrucción del escenario penal y la variedad de los castigos, los aparatos de justicia, los jueces y en general el personal de la administración de justicia. No hay que ocultar, por tanto, al igual que ocurre en otros territorios y con otras fuentes, que las disponibles en Navarra condicionan el discurso científico y sitúan la realidad analizada en un punto muy concreto. Con todo, puede afirmarse sin ambages que una de las mayores aportaciones de la historiografía navarra a la historia de la justicia y el crimen es precisamente el haber podido dar a conocer y poner en valor unas fuentes documentales sin duda excepcionales, teniendo en cuenta, además, el importante esfuerzo realizado en las últimas décadas en su publicación a través de catálogos, colecciones diplomáticas y ediciones críticas. Una disponibilidad que, en el caso de los Registros de Comptos, puede considerarse total

a raíz de su publicación en 2019 a página completa en el recurso web "Archivo Abierto" del Archivo Real y General de Navarra, donde las 570 unidades documentales se encuentran disponibles de manera universal para toda la comunidad científica².

2. PRIMERAS EXPERIENCIAS

Como consecuencia directa de la situación analizada en el punto anterior, es decir, de la existencia de unas fuentes documentales elocuentes y accesibles para el análisis de la realidad delictiva de los navarros en los siglos XIII y XIV, ya en el siglo XIX distintos autores asociados a la erudición, conscientes de esta peculiaridad, ofrecieron los primeros trabajos relacionados con esta temática. Estas experiencias, más o menos alejadas de una moderna metodología científica, reflejan el descubrimiento que determinados especialistas hicieron de estas fuentes para nutrir sus estudios y aproximaciones a la Historia de Navarra a través de cuestiones que en cierta ocasión fueron tildadas, en fechas recientes y por parte de uno de los fundadores del medievalismo navarro, de "anécdotas pintorescas", más que de verdaderos análisis en profundidad sobre el funcionamiento de la administración de justicia o sobre las circunstancias intrínsecas de la criminalidad. Sin necesidad de extendernos en este ámbito, por no resultar de mayor interés en este artículo, en todo caso cabe mencionar los meritorios trabajos sobre el bandolerismo y la criminalidad que vieron la luz a comienzos de siglo XX y que se publicaron de manera testimonial en el *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra*, entre otras³.

En este panorama de primeras experiencias destinadas a rescatar noticias extravagantes, antes que a abordar aspectos de la justicia y el crimen desde presupuestos metodológicos modernos, se encuentran excepciones dignas de mención por parte de varios historiadores archiveros. Suzanne Honoré-Duver-

2 www.archivoabierto.navarra.es. Ámbito: Comptos.

3 El caso más relevante es el de Arturo Campión Jaimebon con trabajos como "La frontera de los malhechores", "Gacetilla de la Historia de Nabarra. Segunda Crónica Negra", "Gacetilla política del reinado", "Guerras fronterizas, concejiles y de linaje". Décadas después encontraremos un perfil similar en cuanto a la difusión de noticias anecdotásicas sobre temática criminal, como algunos de los artículos divulgativos que en los años 1950 publicó Florencio Idoate Iragui, más tarde recopilados en su obra *Rincones de la Historia de Navarra*. Más adelante, el investigador Fernando Videgán Agós en su *Crónica negra medieval del reino de Navarra*, publicada en 1982, pese a nutrirse de noticias históricas del mayor interés, ofreció una imagen fantasmagórica del espíritu "medieval", oscuro y sangriento, que habría teñido el reino de Navarra durante la Edad Media, al igual que hizo en otra de sus obras, *La muerte en Navarra a través de los siglos*.

gé, en la senda de otros hispanistas franceses, especializada en la historia medieval de Navarra y en la figura de Carlos II, rey de Navarra y conde de Evreux, dedicó parte de su trabajo a aspectos vinculados con el crimen y el castigo, como sus conocidos artículos sobre las revueltas sediciosas y el envenenamiento, que vieron la luz en las tempranas fechas de 1935 y 1936⁴. Años después el archivero catedralicio José Goñi Gaztambide, en uno de sus primeros trabajos, investigó el asalto de las juderías del reino de 1328⁵ y, por su parte, los extensos estudios sobre la brujería en el reino de Navarra realizados por Florencio Idoate Iragui, director del Archivo Real y General de Navarra, supusieron una importante referencia en el panorama historiográfico para el conocimiento de la cuestión brujesca desde sus precedentes medievales⁶.

3. LA ESCUELA MEDIEVALISTA NAVARRA

El interés científico y de conjunto hacia las tendencias que desde los años 1970 apuntaba la historiografía sobre el crimen y el castigo coincidió y llegó en Navarra de la mano del desarrollo de la escuela medievalista navarra, en el contexto de la creación del primer centro universitario de alcance regional, la Universidad de Navarra, y en concreto de su Departamento de Historia Medieval, donde se forjaron los primeros trabajos bajo la dirección del profesor Ángel J. Martín Duque mediante la planificación de un amplio y ambicioso programa de investigaciones de distinto alcance y proyección sobre numerosos aspectos políticos, económicos y sociales, necesarios para profundizar en las vicisitudes del reino de Navarra y sus gentes en la Edad Media⁷.

En ese contexto inicial se produjo la primera mención a la necesidad de abordar el estudio de la delincuencia en la Navarra medieval desde unos presupuestos metodológicos modernos. Una declaración de intenciones que, vista desde la actualidad, 55 años después, no deja de sorprender por su relativa precocidad, teniendo en cuenta que cuando se pronunció—en 1969—los estudios sobre esta temática ni siquiera se habían introducido en España. Ese año se celebró en Madrid el I Simposio de Historia Medieval dedicado a “La investigación de la historia hispánica del siglo XIV: problemas y cuestiones”.

4 HONORÉ-DUVERGÉ, “La justice de Miluce”, pp. 132-140 y “Un empoisonner aux gages de Charles le Mauvais: maître Angel” pp. 369-373.

5 GOÑI GAZTAMBIDE, “La matanza de judíos en Navarra en 1328”, pp. 5-33.

6 IDOATE IRAGUI, *La brujería navarra y sus documentos*.

7 Una completa y actualizada valoración del maestro por antonomasia de la escuela medievalista navarra, en GARCÍA ARANCÓN, “La obra histórica de Ángel J. Martín Duque (1926-2019)”.

Sus actas se publicaron inmediatamente en el *Anuario de Estudios Medievales* en el número de 1970-71. En lo relativo al estado de los conocimientos del reino de Navarra, un joven Ángel J. Martín Duque, que desde 1958 se encontraba al frente de la naciente escuela medievalista navarra, afirmaba que "La historia social navarra aguarda también el aprovechamiento sistemático de los ingentes fondos documentales que ofrece la segunda mitad del siglo XIV", y entre los retos de trabajo a futuro marcaba como una de las líneas de investigación "particularmente sugestiva" la "consideración pormenorizada de la delincuencia en breves y sucesivos períodos", analizado en el marco de un cuestionario más amplio y ambicioso destinado a futuras "tareas de reconstrucción de la historia navarra del siglo XIV", que ya por entonces se presentaba lleno de líneas, matices y objetivos⁸.

Al igual que ha ocurrido en muchos otros frentes de la historiografía medieval navarra, estas rotundas afirmaciones demuestran que en fechas muy tempranas ya se planteaba la necesidad de iniciar una investigación en esa novedosa línea, a pesar de que esta no pudo abordarse hasta treinta años más tarde. Con todo, no debe ocultarse que llegó a existir una primera tentativa cuando, bajo la inspiración de los renovadores estudios de medievalistas franceses e ingleses, se encomendó a un joven doctorando la elaboración de una tesis doctoral sobre la delincuencia medieval navarra⁹. Sin embargo, la que hubiera sido una de las primeras experiencias científicas a nivel nacional se frustró relegando el tema hasta la siguiente generación de medievalistas navarros, cuando finalmente pudo ser elaborada, tal y como se relata en los siguientes apartados.

Antes de entrar en ello, resulta inexcusable dedicar unas líneas a reconocer el importante papel realizado por el medievalismo navarro durante esos años al poner los cimientos del entramado historiográfico sobre el que se asienta la investigación realizada y el conocimiento acumulado en estas últimas décadas. Dentro del amplio cuestionario destinado a disecionar desde distintos prismas la historia medieval del reino de Navarra, durante las cuatro últimas décadas del siglo XX el profesor Ángel J. Martín Duque fue asignando a sus discípulos temas y líneas de trabajo de distinto alcance y contenido, trabajos que se consideran imprescindibles, necesarios y fundamentales para el desarrollo

8 MARTÍN DUQUE, "El reino de Navarra en el siglo XIV", p. 164.

9 Con objeto de realizar un "análisis seriado de la criminalidad en Navarra al menos a través de un primer muestrario de dos o tres generaciones del referido siglo XIV", según recordaba cuatro décadas más tarde su director MARTÍN DUQUE, "Prólogo", a SEGURA URRA, 'Fazer Justicia', p. III.

de las investigaciones que más adelante, en una segunda fase, se abordarían en el marco de la historia de la justicia y el crimen.

De hecho, fueron varios los investigadores de la escuela medievalista navarra que de alguna manera ya se acercaron a estas cuestiones, pero siempre de manera tangencial. En este sentido merecen destacarse los estudios fundamentales del profesor Javier Zabalo Zabalegui, que realizó un auténtico compendio sobre el funcionamiento de la administración del reino en la Baja Edad Media a raíz de su tesis doctoral publicada en 1973¹⁰. En uno de sus capítulos analizó con rigor la administración de la justicia regia y ofreció unas breves pinceladas sobre el aprovechamiento de los documentos contables para esbozar las características de la delincuencia medieval navarra. Su estela fue continuada por Mª Raquel García Arancón en el análisis del reinado de Teobaldo II y de sus cuadros de gobierno, que le permitieron profundizar en la administración de la justicia regia¹¹. Las investigaciones de esta última sobre el contexto social del siglo XIII dieron lugar a uno de los primeros trabajos sobre delincuencia publicados en una fecha relativamente temprana con relación a este tipo de temáticas¹². Otros trabajos, también fundamentales y directamente relacionados con las cuestiones que aquí nos ocupan abrieron nuevas líneas de investigación en el estudio de las hermandades como instrumentos de control policial, en la conflictividad nobiliaria y el bandidaje fronterizo¹³ o en las peculiaridades delictivas de la minoría judía¹⁴.

Años más tarde aparecerían otras líneas de investigación vinculadas a la temática de la justicia y el crimen, pero ya no exclusivamente impulsadas por miembros de la escuela de medievalistas dirigida por el profesor Martín Duque

10 ZABALO ZABALEGUI, *La administración del reino de Navarra en el siglo XIV*.

11 GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo II de Navarra. 1253-1270*. También profundizó en aspectos de la administración judicial OSTOLAZA ELIZONDO, "El tribunal de la Cort de Navarra" y "La administración del reino de Navarra".

12 GARCÍA ARANCÓN, "Origen y azares de un moro converso". Luego actualizado en "Martín Sánchez. Un converso portugués".

13 GARCÍA ARANCÓN, "La Junta de Infanzones de Obanos hasta 1281", pp. 373-386, "La Junta de Infanzones de Obanos hasta 1281", pp. 527-560 y *La Junta de Infanzones de Obanos*. GALLEGUO GALLEGUO, "La Hermandad del Reino de Navarra (1488-1509)". RAMÍREZ VAQUERO, *Solidariedades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra*. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, "Las juntas de infanzones de Obanos". MUGUETA MORENO, "Las hermandades navarras en la primera mitad del siglo XV", "Acciones bélicas en Navarra". ZABALO ZABALEGUI, "Una encuesta de 1349 sobre bandoleros navarros y guipuzcoanos", y "El acoso de guipuzcoanos y alaveses a los ganaderos navarros".

14 RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa, "Cartas tornadas y quenaces", CARRASCO PÉREZ, "Prácticas delictivas y comportamientos sociales", *Crédito, tributación y justicia regia*. MIRANDA GARCÍA, "Un judío tras las rejas".

sino desde otros ámbitos académicos. Así, las investigaciones realizadas por Miguel Larrañaga Zulueta sobre la conflictividad social en el reino de Navarra dieron lugar a varias publicaciones derivadas de su tesis doctoral¹⁵. Y en la Universidad del País Vasco y su Departamento de Historia Medieval, Moderna y de América recibió un especial impulso la investigación en la Historia Medieval de Navarra desde el ámbito del bandidaje, la lucha de bandos y los parientes mayores y sus implicaciones en la nobleza navarra, a través del grupo de investigación de Ramón Díaz de Durana Ortiz de Urbina, especialmente con las líneas de trabajo de Jon Andoni Fernández de Larrea y Rojas sobre la conflictividad social¹⁶, además de los trabajos de Juan José Larrea Conde sobre la justicia en el contexto inmediatamente anterior del reino de Pamplona¹⁷. También cabe mencionar a Pilar Azcárate Aguilar-Amat, vinculada al CSIC y más tarde a la Universidad Carlos III de Madrid, que, entre otras cuestiones, abordó la corrupción de los servidores públicos a través del caso de Jacques de Licras¹⁸.

4. EL TARDÍO DESPERTAR DE LA HISTORIA DE LA DELINCUENCIA EN NAVARRA

Con todo, la irrupción de la historia de la delincuencia en Navarra no se produjo hasta finales de la década de los 90 y lo hizo animada por tres factores, que en parte ya se han comentado.

En primer lugar, la disponibilidad de unas fuentes excepcionales que para ese momento todavía estaban sin explotar en todo su potencial, en especial los asientos contables de los Registros de Comptos. Estas fuentes, por un lado, permitían un acercamiento a "la proyección fiscal de la justicia" en palabras de Mª Raquel García Arancón, es decir, tanto a la recaudación de multas judiciales, en la partida de ingresos, como a los costes de la persecución de los delincuentes y de su castigo, en la partida de gastos. Por otro lado, su carácter sistemático y seriado aventuraba el éxito en la confección de hipótesis sobre la evolución de la delincuencia en el reino y sobre el recurso a medidas punitivas

15 LARRAÑAGA ZULUETA, "Sociedad y conflictividad social en la Navarra bajomedieval"; "Jerarquías sociales y conflictos en Tafalla", "La sublevación de Mixa y Ostabares en 1370", "En torno a la conflictividad campesina navarra bajomedieval", *Campesinado y conflictividad social en la Navarra bajomedieval*.

16 DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA y FERNÁNDEZ DE LARREA Y ROJAS, "La frontera de los malhechores". FERNÁNDEZ DE LARREA Y ROJAS, "Conflictos sociales y represión armada", "Notas para el estudio de las relaciones y conflictos laborales", "Un conflicto social en la Navarra bajomedieval".

17 LARREA, *La Navarre du IV^e au XII^e siècle: peuplement et société*.

18 AZCÁRATE AGUILAR-AMAT, "Un caso de corrupción en la Navarra del siglo XIV".

vinculadas a los procesos de reforzamiento del poder regio, al menos para un período completo que puede fijarse entre 1280 y 1360, lo que explica que las principales investigaciones sobre la delincuencia medieval se centraran en exclusiva en el siglo XIV, a través de estas fuentes absolutamente excepcionales.

En segundo lugar, en la acogida de estos estudios resultó esencial el interés manifiesto por parte de la escuela medievalista navarra en abordar el análisis exhaustivo de la administración de justicia dentro de un programa más amplio de estudio de los resortes del poder de la corona navarra en la Baja Edad Media, que habían dado a la luz distintos trabajos. En ese contexto se dibujaba un especial interés hacia el funcionamiento de la justicia regia, en parte conocido pero necesitado de una investigación profunda, que fue canalizado desde las áreas de Historia Medieval de las dos universidades navarras a través de la asignación de sendas tesis doctorales en torno a las cuáles se articuló el despliegue de esta particular historiografía en Navarra, tal y como se comentará a continuación.

Y en tercer lugar, en la rápida recepción de estas corrientes resultó esencial el contexto de plena asimilación por parte de la historiografía española de nuevos conceptos y enfoques para abordar la historia mediante planteamientos temáticos y metodológicos renovados al calor de las nuevas tendencias internacionales. La historia de la delincuencia había irrumpido con fuerza en el panorama historiográfico, con figuras que descollaban en el ámbito internacional como Andrea Zorzi o Claude Gauvard, y en el nacional con Iñaki Bazán Díaz, Juan Miguel Mendoza Garrido o Ricardo Córdoba de la Llave, por citar algunos nombres. En ese panorama plenamente consolidado y pujante de finales del siglo XX se dibujaba un "vacío" en el caso del reino de Navarra, que en el curso de una década sería rápidamente ocupado, tal y como veremos a continuación. En este sentido me gustaría reconocer el trabajo realizado en las aulas universitarias por el profesorado que animaba a los jóvenes alumnos a incorporar a sus inquietudes estas nuevas líneas de trabajo en sus incipientes trabajos de investigación, como el que ofrecían en la Universidad de Navarra el grupo de investigación de Historia Medieval dirigido por la profesora M^a Raquel García Arancón y el de Historia Moderna dirigido por el profesor Jesús M. Usunáriz.

En consecuencia, el tardío despertar de la historia de la delincuencia en Navarra tuvo lugar cuando esta tendencia historiográfica se encontraba perfectamente asentada en el seno del medievalismo europeo y español. Los jóvenes medievalistas navarros que iniciaron ese rumbo se aprovecharon de ese avance y asumieron para el escenario navarro unos planteamientos metodológicos,

un cuestionario y unos conceptos plenamente vigentes en la historiografía, siguiendo la estela de esas mismas corrientes europeas.

5. LA APORTACIÓN NAVARRA

La apertura del medievalismo navarro hacia estas cuestiones a finales del siglo XX se materializó, en concreto, a raíz del inicio de dos líneas de investigación sobre la justicia y el crimen en la Navarra medieval. Estas dos líneas corrieron paralelas en su nacimiento, desarrollo y colofón, una de ellas en el Departamento de Historia de la Universidad de Navarra, realizada por quien esto suscribe, Félix Segura Urra, bajo la dirección de la profesora M^a Raquel García Arancón, la otra en el Departamento de Geografía e Historia de la Universidad Pública de Navarra realizada por Marcelino Beroiz Lazcano bajo la dirección del profesor Juan Carrasco Pérez. El primer centro también acogió durante esos mismos años varias investigaciones sobre la historia de la delincuencia para la Navarra de la Edad Moderna bajo la dirección del profesor Jesús M. Usunáriz, que no van a ser objeto de análisis en el presente artículo¹⁹.

Puede resultar sorprendente que después de varias décadas sin haber prestado especial atención a estas cuestiones fueran dos y no una las líneas de investigación las que se abrieron paso al mismo tiempo en el escenario historiográfico navarro. Sin necesidad de entrar a debatir sobre la coincidencia en las investigaciones, pasados varios años de aquellas circunstancias cabe en todo caso valorar la aportación de una y otra, o mejor dicho, de ambas, ya que pueden entenderse como dos trabajos complementarios y no antagónicos, a pesar de que no existió ninguna vinculación entre ellos. En efecto, los dos trabajos surgieron en el mismo momento, analizaron fuentes similares y se miraron en un espejo historiográfico que por entonces estaba ampliamente definido en el contexto nacional e internacional, pero lejos de resultar idénticos fueron complementarios en sus objetivos, análisis y conclusiones. Dos claros ejemplos de cómo dos investigaciones paralelas sobre el mismo objeto pueden discurrir por

19 Bajo la dirección del profesor Jesús M. Usunáriz se han dirigido varias tesis doctorales sobre estas cuestiones que han dado lugar a numerosas publicaciones y en algún caso a nuevas líneas de investigación, a destacar Daniel Sánchez Aguirreolea, que en 2004 defendió su tesis doctoral "Actitudes ante la criminalidad en la Navarra moderna: formas y represión del bandolerismo", Javier Ruiz Astiz, que en 2010 defendió su tesis doctoral "Los desórdenes públicos y la violencia colectiva en la Navarra moderna" y Mikel Berraondo Piudo, que en 2012 defendió su tesis doctoral "La violencia interpersonal en la Navarra moderna (siglos XVI-XVII)". Todas ellas publicadas en distintas monografías.

caminos distintos y bajos perspectivas diferentes y por tanto resultar enriquecedoras para la visión global del objeto de estudio.

Con el primero de los trabajos, derivado de mi tesis doctoral, publicada en 2005²⁰, se abordó un planteamiento de largo recorrido desde tres ámbitos complementarios: los derechos de la población en materia judicial, la administración de la justicia regia y la delincuencia. Como telón de fondo, la investigación trataba de deslindar las prerrogativas judiciales de la figura regia en un momento de consolidación del poder público, tanto en el ejercicio de la función judicial del monarca, máximo dispensador de justicia, como en su labor de garante de la paz y protector contra los delitos que asolaban a la sociedad. Con ese sentido cabe interpretar el título de la publicación “Fazer justicia” que en su versión inicial de la investigación doctoral fue “La justicia del rey”. El ámbito cronológico resultaba bastante extenso, siglos XIII-XIV, por el hecho de que la fuente principal, los registros contables de la Cámara de Comptos, como ya se ha indicado, ofrecían datos completos entre los años 1280 y 1360, y cuya tradición jurídica hundía sus raíces en momentos precedentes. Esto ofrecía un marco temporal que justificaba cualquier acercamiento al contexto jurídico, a la delincuencia efectiva y a la praxis judicial.

En primer lugar, por tanto, se analizaron los derechos de la población en materia judicial en la línea planteada en la escuela historiográfica navarra, muy influida por la perspectiva jurídica. Estos derechos, entendidos como el conjunto de garantías colectivas en el ámbito procesal y penal, se identificaron y explicaron en función del grupo social de adscripción –la nobleza, la pujante burguesía y el amplio sector del campesinado– perspectiva que más adelante llegó a ser objeto de síntesis en un trabajo posterior²¹, además de las minorías religiosas de judíos y moros²². Este análisis permitió conocer con detalle el sistema de garantías judiciales contemplado por la normativa de los siglos XII y XIII. Su comparación con la práctica jurídica del siglo XIV reveló la actualización del sistema probatorio y la sustitución de antiguas medidas, algunas plenamente desfasadas, por un procedimiento más unitario asumido por el conjunto de la población.

En segundo lugar, se abordaron los resortes del poder público desde el punto de vista judicial: la administración de justicia en todas sus instancias, órganos, competencias, jueces y agentes judiciales. Se reservó una parte impor-

20 SEGURA URRA, ‘Fazer Justicia’.

21 SEGURA URRA, “Nobles, ruanos y campesinos en la Navarra medieval”.

22 Perspectiva también ampliada por GARCÍA ARANCÓN, “Marco jurídico y proyección social de las minorías navarras”.

tante del estudio a profundizar en la función judicial como facultad inherente al monarca, arquetipo y fuente de justicia, en la línea de otros estudios sobre la majestad y el ejercicio y la simbología del poder regio que habían tenido un importante desarrollo en el ámbito historiográfico navarro. En concreto, se analizaron las atribuciones judiciales del monarca, el ejercicio efectivo de las mismas, los casos de cesión de la jurisdicción a otras instancias señoriales, civiles y eclesiásticas, la justicia municipal y la forma de resolver la colisión entre todas esas esferas. En este bloque se incluyó el análisis de la justicia penal con todo el desarrollo de los castigos documentados, desde la pena capital hasta las multas, incluido el ejercicio de la misericordia regia con las distintas modalidades del perdón. Desde un punto de vista institucional se estudiaron los órganos judiciales, desde los máximos tribunales hasta los órganos inferiores y también los agentes judiciales o policiales en el marco de una constante modernización de la maquinaria administrativa del reino.

En tercer lugar, y teniendo en cuenta el planteamiento realizado desde la óptica del ejercicio del poder público que guiaba toda la investigación, la delincuencia se analizó en una última parte denominada "la paz pública", con una enumeración y agrupación de los delitos realizada desde una perspectiva ligeramente diferente a la planteada por la historiografía clásica: desde la cúspide del poder hasta el individuo, de manera que en un primer ámbito se estudiaron los delitos de "lesa majestad", en un segundo ámbito los delitos contra la "seguridad colectiva" y finalmente los delitos contra el "individuo" con toda la graduación de delitos documentados. En esta parte se realizó un mayor desarrollo de la información para ser objeto de comparación con otros territorios en cuanto a incidencia por tipos de delitos o análisis por sexo o grupo social de pertenencia.

En el análisis de la delincuencia, de todos modos, se potenció el estudio de la respuesta penal por parte de la justicia regia frente al estudio cuantitativo de la frecuencia/incidencia de los delitos, datos estos excesivamente mediatizados por las fuentes documentales. Esta perspectiva permitió realizar lecturas de mayor alcance. Por ejemplo, en el caso de la multa por homicidio simple se sistematizó el diferente pago de la multa en función de cada ordenamiento jurídico vigente en las distintas áreas o comarcas del territorio, lo que reveló la ausencia de un derecho general del reino para numerosas cuestiones penales y la coexistencia y perduración de varias realidades jurídicas hasta finales de la Edad Media, con su repercusión en el freno al desarrollo de una práctica jurídica homogénea y racionalizada. O por otra parte, en el estudio del bandolerismo se pudo analizar el perfeccionamiento de los sistemas policiales y la dinamización de una justi-

cia forzadamente punitiva para reprimir la acción del bandidaje, convertida en una herramienta esencial del proceso de reforzamiento de la autoridad regia. Eso permitió concretar la evolución de las ejecuciones capitales con datos que confirmaban el incremento de la respuesta penal durante la primera mitad del siglo XIV, en una dinámica ascendente que culminó en el período precedente a la Peste Negra. En ese momento, en 1347, la cifra de ejecuciones alcanzó su máximo pico, un total de 80 ajusticiamientos²³, cifras desconocidas para otros ámbitos del Occidente medieval y que reflejan el colapso de una sociedad asolada por el bandidaje fronterizo y los cada vez más frecuentes episodios de hambre hasta la hecatombe de 1348 provocada por la Peste Negra.

El segundo de los trabajos mencionados, realizado por Marcelino Beroiz Lazcano, derivado del mismo modo de su tesis doctoral, publicada en 2005²⁴, se acercó a una perspectiva más clásica con relación a los postulados de la historia de la delincuencia y una visión más sociológica en el estudio de aspectos como los oficiales de justicia o las tipologías delictivas, que abordó en profundidad. El planteamiento resultaba de entrada más acotado en el tiempo ya que redujo su objeto de estudio exclusivamente a la historia de la justicia y el crimen del reinado de los primeros monarcas de la dinastía Evreux, Felipe III y Juana II, entre 1329, año de su coronación, y 1349, fecha de la muerte de la reina. La elección del reinado se engarzaba en otra serie de estudios sobre los primeros Evreux que por entonces se desarrollaban en el Departamento de Geografía e Historia de la Universidad Pública de Navarra, como la tesis de Íñigo Mugueta Moreno, igualmente dirigida por el profesor Juan Carrasco Pérez²⁵. El reinado objeto de estudio ofrecía una lectura muy completa sobre la incidencia de la delincuencia, en un momento de escalada hacia el colapso social y económico, y cuando los instrumentos del poder regio se encontraban plenamente desarrollados.

En este sentido, la investigación se desarrolló en dos ámbitos. En primer lugar, el estudio de la justicia regia en el que, además del tradicional análisis institucional de los órganos judiciales y sus competencias, Marcelino Beroiz

23 Cifra corregida en mi artículo posterior sobre "La pena de muerte" frente a la cifra de 81 ejecuciones ofrecida en mi propia tesis doctoral, que a su vez contrastan con la cifra de 76 ejecuciones para ese mismo año que ofrece Marcelino Beroiz en su tesis doctoral.

24 Que tuvo por título *Justicia y delincuencia en Navarra bajo el reinado de los primeros Evreux (1328-1349)*, publicada como BEROIZ LAZCANO, *Crimen y castigo en Navarra bajo el reinado de los primeros Evreux (1328-1349)*.

25 Defendida en 2006, publicada con el mismo título *El dinero de los Evreux: hacienda y fiscalidad en el Reino de Navarra, 1328-1349*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 2008.

Lazcano profundizó en aspectos novedosos, como la investigación de los oficiales de justicia desde una amplia perspectiva que incluyó los requisitos para acceder al cargo, sus orígenes o su *cursus honorum* en el seno de la administración regia. También abordó el estudio más jurídico de la práctica judicial con todas las fases procesales, desde la apertura del procedimiento, el desarrollo del juicio y la sentencia, cuestiones necesarias teniendo en cuenta la escasez de documentación judicial de manera seriada para esa época²⁶.

En segundo lugar, el contenido más contundente del trabajo se centró en el estudio de la delincuencia durante esos 20 años de reinado. En este sentido podría señalarse que el arco cronológico resultó demasiado acotado teniendo en cuenta que la lectura de las fuentes disponibles permitía establecer un estudio de mayor amplitud para marcar tendencias y comparaciones, aunque desbordaran el marco temporal circunscrito al reinado de Felipe y Juana de Evreux. Pero al mismo tiempo, esa acotación permitió al autor realizar un completo análisis de la delincuencia siguiendo el esquema tradicional de la historiografía europea y española de la historia de la justicia y el crimen y explotó en profundidad las posibilidades que la documentación seriada permite para analizar cuestiones de gran interés como las circunstancias de comisión de los delitos y el estudio sociológico de víctimas, agresores y delincuentes desde varios puntos de vista. Todo ello con reflexiones comparativas entre los datos navarros con los de otros territorios en cuanto a la incidencia de la delincuencia, lo que puso de relieve una vez más la problemática de las fuentes y la disparidad de los datos para establecer conclusiones determinantes. Por último, también incluyó un apartado final dedicado a las actuaciones penales, con una relación analítica de las tipologías documentadas para el período y las circunstancias de su aplicación.

La finalización prácticamente simultánea de ambos trabajos no fue la última de las coincidencias, a la que siguieron otras como su publicación también coetánea en sendas monografías que vieron la luz en 2005, la primera por el Gobierno de Navarra y la segunda por la Universidad Pública de Navarra. Pero lamentablemente, también en ambos casos, tanto uno como otro investigador terminaron poco después su vinculación con el ámbito universitario, dedicándose a ocupaciones distintas que los alejaron de la investigación para centrarse en otros ámbitos profesionales, como la archivística y la docencia. Con todo, ambos tuvieron la oportunidad de ofrecer otros trabajos en los que profundizó

26 Si bien para estas últimas cuestiones ya existía la tesis de CHOCARRO HUESA, *La documentación judicial en la Cort navarra (1349-1413)*, Memoria de Licenciatura dirigida por el profesor Santos García Larragueta que todavía permanece inédita.

zaron sobre cuestiones que habían quedado meramente planteadas. Marcelino Beroiz Lazcano incluyó en la publicación de su tesis doctoral dos interesantes anexos que podrían haber constituido sendos artículos, titulados "Léxico de los bienes robados en el asalto a la judería de Estella (1328)" y "Ensayo de prosopografía: oficiales de justicia (1328-1349)". Con relación a esta última cuestión, en mi caso, a través de una ayuda postdoctoral para el perfeccionamiento de doctores otorgada en 2005, desarrollé una investigación de similar inspiración bajo la dirección de la profesora M^a Isabel del Val Valdivieso, catedrática de Historia Medieval de la Universidad de Valladolid, bajo el título "La formación de una élite socio-política: los jueces en el reino de Navarra (siglos XI-XIV)" que a día de hoy todavía permanece inédita.

De todas formas, en mi caso al menos, pude ofrecer el resultado de otras investigaciones en diversos momentos con el objetivo de ampliar la información, sin duda sintética y apretada, contenida en mi tesis doctoral en lo relativo a determinados delitos y a la aplicación de la justicia. Este tipo de estudios monográficos podrían haber continuado hasta desarrollar un compendio más amplio de todas las cuestiones relativas a la delincuencia y el castigo, pero debido a las circunstancias profesionales más arriba mencionadas, este desarrollo no ha podido concretarse en más publicaciones. En concreto ofrecí investigaciones dedicadas a la injuria²⁷, la brujería²⁸ y la pena capital²⁹, cuyo planteamiento anterior había resultado demasiado superficial por mi parte o al menos había pasado desapercibido. Además, abordé el estudio de las fuentes documentales disponibles para el estudio de la justicia y el crimen en el reino de Navarra³⁰ e incluso un análisis historiográfico, harto superado en estos momentos³¹. Desde un punto de vista más jurídico preparé una síntesis sobre los derechos judiciales de los grupos sociales mayoritarios de la sociedad navarra³², e incluso un análisis de la situación de determinados grupos ante la justicia regia, como

27 SEGURA URRA, "Verba vituperosa': el papel de la injuria en la sociedad bajomedieval".

28 SEGURA URRA, "Hechicería y brujería en la Navarra medieval: de la superstición al castigo".

29 SEGURA URRA, "La pena de muerte en la Navarra medieval".

30 SEGURA URRA, "Fuentes documentales para la historia del crimen y el castigo en el Archivo Real y General de Navarra".

31 SEGURA URRA y Sánchez AGUIRREOLEA, "Honor y marginalidad: las razones de la violencia interpersonal en la Europa de los siglos XIV-XVII", SEGURA URRA, "Raíces historiográficas y actualidad de la historia de la justicia y el crimen en la Baja Edad Media" y "La historia de la delincuencia en la España Medieval (1998-2008)".

32 SEGURA URRA, "Nobles, ruanos y campesinos en la Navarra medieval".

los mudéjares³³ o las mujeres en su condición de víctimas y agresoras³⁴. Por último, cabe mencionar trabajos divulgativos realizados como síntesis en el marco de publicaciones locales, tanto sobre la delincuencia femenina³⁵ como sobre la violencia en general en la sociedad navarra³⁶, o incluso de contenido didáctico para su aplicación en las aulas en el caso de la regulación del juego en la sociedad medieval³⁷. Muchos de ellos surgieron ante la oportunidad ofrecida por Iñaki Bazán Díaz para participar en los Coloquios Internacionales del Centro de Historia del Crimen de Durango y por ello vieron la luz en la revista *Clio & Crimen*.

Desde entonces, es de lamentar que la historia de la justicia y el crimen en Navarra haya permanecido en silencio y en cierto modo huérfana. Las bases se habían sentado de manera extraordinaria en el estudio de los derechos judiciales, los órganos jurisdiccionales, los oficiales de justicia, la evolución de la delincuencia, los delitos y los castigos, de una manera muy completa, y a partir de ahí resultaba necesaria una mayor profundización en distintos aspectos que, desgraciadamente, quedaron aparcados en fechas que en estos momentos resultan ya demasiado lejanas y que en algún momento habrá que retomar.

6. LÍNEAS DE FUTURO

La situación de los estudios sobre la justicia y el crimen en Navarra se encuentra en estos momentos a la espera de abordar una necesaria renovación que permita superar la actual fase de estancamiento mencionada en el párrafo anterior. Los trabajos realizados hasta la fecha han permitido sentar las bases de la historia de la justicia y el crimen en el reino de Navarra, pero tras haber transcurrido una década desde las últimas publicaciones conocidas es necesario continuar y profundizar en otras cuestiones. Las monografías publicadas en 2005 ofrecieron un panorama demasiado general y en ocasiones demasiado deudor de análisis descriptivos. Es cierto que las fuentes condicionan y en ocasiones no permiten responder a todo el cuestionario en condiciones similares a las trabajadas en otros territorios, teniendo en cuenta la ausencia de fuentes procesales para los siglos medievales. Pero Navarra cuenta con una documentación riquísima que permite ampliar la óptica de análisis, adoptar otras me-

33 SEGURA URRA, "Los mudéjares navarros y la justicia regia".

34 SEGURA URRA, "Víctimas y agresoras".

35 SEGURA URRA, "*La mujer medieval ante la justicia*".

36 SEGURA URRA y BERRAONDO PIUDO, *Odiar. Violencia y justicia (siglos XIII-XVI)*.

37 SEGURA URRA, "Ordenanzas de Carlos III sobre el juego de dados en la villa de Olite".

todologías y profundizar en cuestiones muy novedosas, como está ocurriendo recientemente con el estudio de la violencia y sus causas.

En este sentido, si bien la experiencia navarra en el ámbito de la historia de la justicia y el crimen ha sido posible gracias a unas fuentes contables, los asientos fiscales de los registros de Comptos, al mismo tiempo ha estado supeditada y mediatizada por ellas. El esfuerzo que ha implicado el análisis de esos miles de registros contables –en mi caso 13.600 asientos de carácter judicial documentados entre 1259 y 1387– y la manida aseveración de que los procesos judiciales de los tribunales reales navarros no se habían conservado en su totalidad para los siglos medievales, ha llevado a muchos, entre quienes me incluyo, a aparcar determinadas y sustanciosas piezas de ese gran puzzle que fue el archivo judicial del tribunal de la Corte Mayor en su etapa medieval y que deben ser objeto de estudio. Ocurre algo similar con las escrituras notariales, que prácticamente no se han conservado para la etapa medieval en Navarra, pero cuya existencia es evidente en determinadas notarías conservadas desde finales del siglo XIV o incluso por estar incorporadas a procesos judiciales del siglo XVI, lo que debería ser objeto de análisis para conocer los cauces privados que generaba la sociedad medieval navarra para la resolución de sus conflictos. Teniendo en cuenta que, hasta el momento, los trabajos en el ámbito navarro han estado supeditados a las fuentes derivadas del ejercicio del poder público, el análisis de las escrituras notariales podría ayudar a conocer esa otra realidad de carácter privado refractaria a los circuitos institucionales y que en el caso navarro todavía se encuentra pendiente de estudio. Desde el punto de vista de las fuentes documentales disponibles tampoco se han estudiado con la debida profundidad los adiamientos –las súplicas que los acusados dirigían a la autoridad judicial mediante el portero cuando este se disponía a ejecutar un mandato real– de los cuáles se conservan numerosos ejemplos, si bien todavía pendientes de organización e identificación en el Archivo Real y General de Navarra.

En este punto en el que nos encontramos, en el que se han estudiado las tendencias sobre la evolución de la delincuencia, el dominio de la violencia, la tasas de homicidios, las formas de castigo o las modalidades penales impulsadas por el poder público, entre otros aspectos, se echa en falta todavía el estudio pormenorizado de cada uno de los delitos, caso por caso, desde un punto de vista amplio e integrador que combine el análisis jurídico, judicial y sociológico con objeto de conocer en su integridad las circunstancias del crimen, verificar su frecuencia, causalidad y protagonistas y conocer sus formas de aparición temporales y espaciales. Hasta ahora se ha profundizado en el

ámbito del curanderismo y la brujería, y en el de las injurias. Y el caso del homicidio ya es conocido en términos generales incluso en sus distintas formas penales. Pero no se ha avanzado mucho más en el resto de situaciones que conforman el espectro delictivo. Recientemente se han producido avances en este sentido por parte de M^a Raquel García Arancón, que ha publicado estudios monográficos sobre magnicidios³⁸ y corrupción³⁹. La documentación conservada permitiría ampliar el elenco, por ejemplo a cuestiones relacionadas con la sexualidad y la criminalización de los comportamientos sexuales, apenas estudiados en Navarra en contraste con el eco que han tenido estas cuestiones en otros territorios e incluso en el propio reino de Navarra para los siglos modernos⁴⁰.

En este sentido, también puede resultar del mayor interés el estudio de casos significativos de determinados delitos mediante el análisis minucioso de documentos excepcionales que, gracias a la calidad informativa de su contenido, pueden revelar situaciones únicas o pueden permitir reconstruir situaciones arquetípicas. En la historiografía existen trabajos que han seguido esta línea de estudios de caso con notable éxito, como el análisis del bandolaje fronterizo realizado por Javier Zabalo Zabalegui a través de la extraordinaria encuesta de 1349 que dio lugar a la publicación de dos artículos⁴¹, o el asombroso caso de brujería documentado en un proceso judicial parcial de 1370 que ha permitido a Ander Berrojalbiz profundizar en unas cuestiones documentadas para el reino de Navarra en su formulación más primitiva incluso a nivel europeo⁴².

Otro aspecto de gran interés al hilo de la evolución de la propia historiografía sobre estas cuestiones, y que en estos momentos ofrece grandes perspectivas de desarrollo, es el análisis del porqué y cómo de la violencia, es decir, de las raíces de la violencia, de las formas que adoptaba y de cómo se manifestaba. Iñigo Mugeta Moreno ha iniciado una vía de investigación en esta línea desde un ámbito más antropológico en el contexto del enfrentamiento entre agramonteses y beaumonteses a raíz de la banderización del reino en la segunda mitad del siglo XV, y se ha preguntado quiénes ejercían la violencia, por qué motivo, contra quiénes, incluso desde el punto de vista de género. En su estudio, plantea

38 GARCÍA ARANCÓN, "Muertes sospechosas y procesos políticos".

39 GARCÍA ARANCÓN, "Un funcionario corrupto".

40 En el caso de la investigación realizada por Javier Ruiz Astiz sobre transgresión sexual y pecado contra natura en la Navarra de los siglos XVI al XIX.

41 ZABALO ZABALEGUI, "Una encuesta de 1349 sobre bandoleros navarros y guipuzcoanos" y "El acoso de guipuzcoanos y alaveses a los ganaderos navarros".

42 BERROJALBIZ, *Akelarre. Historias nocturnas en los albores de la gran caza de brujas*.

una violencia horizontal, documentada a nivel nobiliario, y una violencia vertical ejercida contra los siervos o incluso contra comunidades rurales desde el poder de los grandes señores, que las fuentes llegan a denominar "malfechores"⁴³. Además de eso, su investigación también ha dado a la luz un análisis del lenguaje de la violencia a través del léxico empleado en los textos coetáneos desde los propios bandos contra sus oponentes⁴⁴.

Por otro lado, desde el punto de vista de la aplicación de la justicia, y teniendo en cuenta de nuevo las fuentes documentales, condicionadas por la proyección penal realizada desde los mismos resortes del poder que generan dichas fuentes, cabe preguntarse por la manera en la que la población percibía cuestiones como el ejercicio de la justicia, el incremento del poder público a través de una penalidad más cruenta, la apropiación del ejercicio de la violencia por parte de la corona y, en el otro lado de la balanza, la criminalización de determinados comportamientos sociales. Son cuestiones de difícil respuesta tras la lectura de unas fuentes que ocultan mucha información y que no se detienen en testimoniar otras formas privadas de resolución de los conflictos, sobre las cuáles sin embargo es necesario reflexionar. Lo mismo ocurre con el estudio de la administración judicial, posiblemente la parte mejor conocida de todas estas cuestiones en cuanto a órganos, competencias y jurisdicciones, pero con interrogantes pendientes de resolver como el estudio del procedimiento judicial, con un escaso desarrollo historiográfico hasta la fecha, o el análisis sistemático del personal judicial –jueces y oficiales de justicia– figuras en las que todavía es necesario profundizar.

Del mismo modo, debe realizarse un estudio pormenorizado de las modalidades de castigo en todas sus variantes, incluidas todas las formas de resolución de conflictos. La venganza privada se presenta como una de las cuestiones de estudio más sugerentes, un tema pendiente y de absoluta importancia teniendo en cuenta que cada vez conocemos mejor la regulación normativa de los duelos y desafíos y su desarrollo posterior, por la sencilla razón de que el poder público se apropió de la capacidad de regular estas vías de resolución de conflictos, de lo cual da buena cuenta la documentación⁴⁵. Los textos conservados ofrecen importantes pistas y testimonios que permitirían descifrar con mayor detalle los mecanismos de activación, regulación y control de la venganza.

43 MUGUETA MORENO, "Conflictividad social en Navarra".

44 MUGUETA MORENO, "El nombre del enemigo".

45 Véase el escueto apartado "Pena capital y venganza privada" de mi artículo "La pena de muerte en la Navarra medieval" p. 283, o los "Procedimientos especiales: desafío, riepto y batalla judicial" de *Fazer justicia ... pp. 57-63.*

Por último, en el mismo sentido que se comentaba en las líneas anteriores en lo relativo a la tipología delictiva, en el caso del elenco penal, que hasta el momento se ha estudiado de manera amplia, cabría abordar trabajos monográficos por cada uno de los castigos. Hasta ahora se ha realizado un análisis más detallado solo para la pena capital⁴⁶. También se ha estudiado con detalle la aplicación de la multa por homicidio y su correspondiente extensión territorial en función de un mosaico de tradiciones jurídicas vigentes⁴⁷, pero es necesario avanzar hacia un planteamiento no solo jurídico, sino social. La misma situación puede hacerse extensiva al estudio de las penas corporales y también falta un estudio mucho más minucioso sobre el ritual penal. En este sentido Martine Charageat está realizando un prometedor estudio sobre la figura del verdugo que esperamos pronto vea la luz, desde una perspectiva que además de las fuentes aragonesas incluye las navarras, novedad esta última que sería interesante mantener en futuros trabajos.

En definitiva, la experiencia acumulada en Navarra en el desarrollo de esta corriente historiográfica puede calificarse de exitosa, a la espera de que nuevas investigaciones consigan renovar con el suficiente empuje los conocimientos adquiridos y ofrezcan nuevas vías de investigación en este apasionante ámbito de la historia de la justicia y el crimen en la Navarra medieval.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AZCÁRATE AGUILAR-AMAT, Pilar, "Un caso de corrupción en la Navarra del siglo XIV: el proceso contra el procurador real Jacques de Lícras", *Hispania: Revista española de historia*, 180 (1992), pp. 33-57.
- BEROIZ LAZCANO, Marcelino, *Crimen y castigo en Navarra bajo el reinado de los primeros Evreux (1328-1349)*, Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 2005.
- BERROJALBIZ, Ander, *Akelarre. Historias nocturnas en los albores de la gran caza de brujas*, Arre, Pamiela, 2021.
- CAMPIÓN JAIMEBON, Arturo, "Gacetilla de la Historia de Nabarra, Crónica negra", *Euskariana*. Pamplona, 1915, 5^a serie, vol. III, pp. 241-423.
- CAMPIÓN JAIMEBON, Arturo, "La frontera de los malhechores: el bandolerismo de 1261 a 1332, la 'facienda' de Beotíbar, la toma de Hernani", *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra*, 2 (1911), pp. 67-75.

46 SEGURA URRA, "La pena de muerte en la Navarra medieval", pp. 277-305.

47 SEGURA URRA, 'Fazer Justicia', pp. 347-360.

- CAMPIÓN JAIMEBON, Arturo, "Gacetilla de la Historia de Nabarra. Segunda Crónica Negra (Bandolerismo; criminalidad; guerras fronterizas, concejiles y de linajes). De 1331 a 1341. Bandolerismo y criminalidad", *Obras completas "Mosaico histórico II"*, Pamplona, Mintzoa, 1983, t. VI, pp. 203-286.
- CAMPIÓN JAIMEBON, Arturo, "Guerras fronterizas, concejiles y de linaje", *Obras completas "Mosaico histórico II"*, Pamplona, Mintzoa, 1983, t. VI, pp. 286-312.
- CAMPIÓN JAIMEBON, Arturo, "Gacetilla política del reinado de D.^a Juana II y su esposo D. Felipe III el Noble", *Obras completas "Mosaico histórico II"*, Pamplona, Mintzoa, 1983, t. VI, pp. 315-345.
- CARRASCO PÉREZ, Juan, "Prácticas delictivas y comportamientos sociales: el bedinaje de los judíos de Pamplona (1341-1349)", *Estudios de Historia Medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1991, pp. 75-93.
- CARRASCO PÉREZ, Juan, *Crédito, tributación y justicia regia en Navarra (1266-1430)*, Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 2021.
- CHOCARRO HUESA, Mercedes, *La documentación judicial en la Cort navarra (1349-1413)*, Pamplona, 1985.
- DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón y FERNÁNDEZ DE LARREA Y ROJAS, Jon Andoni, "La frontera de los malhechores: bandidos, linajes y villas entre Álava, Guipúzcoa y Navarra durante la Baja Edad Media", *Studia historica. Historia medieval*, 23 (2005) (Ejemplar dedicado a: Fronteras y límites interiores, 1), pp. 171-205.
- FERNÁNDEZ DE LARREA Y ROJAS, Jon Andoni, "Conflicto social y represión armada. Pamplona, 1386", *Príncipe de Viana*, Anejo 14, (1992), pp. 357-364.
- FERNÁNDEZ DE LARREA Y ROJAS, Jon Andoni, "Notas para el estudio de las relaciones y conflictos laborales en el mundo artesanal en la Navarra bajomedieval (siglos XIV-XV)", *Vasconia: Cuadernos de historia - geografía*, 30 (2000) (Ejemplar dedicado a: El trabajo en Euskal Herria: VI Jornadas de Estudios histórico-locales), pp. 59-72.
- FERNÁNDEZ DE LARREA Y ROJAS, Jon Andoni, "Un conflicto social en la Navarra bajomedieval: la rebelión de Orendáin contra Juan Vélaz de Medrano en 1410", *Castilla y el mundo feudal: homenaje al profesor Julio Valdeón*, María Isabel del Val Valdivieso, Pascual Martínez Sopena (coords.), Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, Universidad de Valladolid, Vol. 3, 2009, pp. 73-89.
- FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier, "Las juntas de infanzones de Obanos", *Gran Atlas de Navarra*, t. 2, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1986, pp. 105-107.

- GALLEGU GALLEGU, Javier, "La Hermandad del Reino de Navarra (1488-1509)", *Príncipe de Viana*. Anejo 8 (1988), pp. 449-456.
- GARCÍA ARANCÓN, M^a Raquel, "Origen y azares de un moro converso en Navarra (siglo XIII)", *Príncipe de Viana*, 163 (1981), pp. 691-695.
- GARCÍA ARANCÓN, M^a Raquel, "La Junta de Infanzones de Obanos hasta 1281", *La formación de Álava: 650 aniversario del Pacto de Arriaga (1332-1982)*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, Vol. 1, 1982, pp. 373-386.
- GARCÍA ARANCÓN, M^a Raquel, "La Junta de Infanzones de Obanos hasta 1281", *Príncipe de Viana*, 173 (1984), pp. 527-560.
- GARCÍA ARANCÓN, M^a Raquel, *Teobaldo II de Navarra. 1253-1270. Gobierno de la monarquía y recursos financieros*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1985.
- GARCÍA ARANCÓN, M^a Raquel, "Martín Sánchez. Un converso portugués en Navarra (c. 1230- c. 1263)", *Actas das III Jornadas Luso-Espanholas de Historia Medieval*, Oporto, 1989, t. 3, pp. 1043-1053.
- GARCÍA ARANCÓN, M^a Raquel, *La Junta de Infanzones de Obanos*, Obanos, Fundación Misterio de Obanos, 2003.
- GARCÍA ARANCÓN, M^a Raquel, "Marco jurídico y proyección social de las minorías navarras: judíos y mudéjares (siglos XII-XV)" *Iura vasconiae: revista de derecho histórico y autonómico de Vasconia*, 4 (2007), pp. 459-516.
- GARCÍA ARANCÓN, M^a Raquel, "Muertes sospechosas y procesos políticos en torno a los reyes capetos de Navarra (1302-1317)", *Iura Vasconiae: revista de derecho histórico y autonómico de Vasconia*, 14 (2017), pp. 173-250.
- GARCÍA ARANCÓN, M^a Raquel, "La obra histórica de Ángel J. Martín Duque (1926-2019) y el medievalismo en la Universidad de Navarra (1958-1997)", *Memoria y Civilización*, 23 (2020), pp. 13-73.
- GARCÍA ARANCÓN, M^a Raquel, "Un funcionario corrupto: Juan de Jully, señor de Joinville, senescal de Pamplona, 1307-1309", *Príncipe de Viana*, 286 (2023), pp. 335-360.
- GOÑI GAZTAMBIDE, José, "La matanza de judíos en Navarra en 1328", *Hispania Sacra*, 12 (1959), pp. 5-33.
- HONORÉ-DUVERGÉ, Suzanne, "La justice de Miluce", *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra*, 19-2 (1935); pp. 132-140.
- HONORÉ-DUVERGÉ, Suzanne, "Un empoisonner aux gages de Charles le Mauvais: maître Angel" *Bulletin Hispanique*, 38 (1936), pp. 369-373.
- IDOATE IRAGUI, Florencio, *Rincónes de la Historia de Navarra*, Pamplona, Diputación Foral y Provincial de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 1954-1966.

- IDOATE IRAGUI, Florencio, *La brujería navarra y sus documentos*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1978.
- LARRAÑAGA ZULUETA, Miguel, "Sociedad y conflictividad social en la Navarra bajomedieval. El levantamiento de los campesinos de Falces de 1357", *Mundaiz*, 39-40 (1990), pp. 113-124.
- LARRAÑAGA ZULUETA, Miguel, "Jerarquías sociales y conflictos en Tafalla a través del ordenamiento concejil promovido por Carlos III en 1425", *Vasconia: Cuadernos de historia - geografía*, 18 (1991), pp. 35-48.
- LARRAÑAGA ZULUETA, Miguel, "La sublevación de Mixa y Ostabares en 1370", *Segundo Congreso General de Historia de Navarra*, Anejo 14, Pamplona, 1992, pp. 387-393.
- LARRAÑAGA ZULUETA, Miguel, "En torno a la conflictividad campesina navarra bajomedieval", *Sancho el Sabio*, 5 (1995), pp. 147-164;
- LARRAÑAGA ZULUETA, Miguel, *Campesinado y conflictividad social en la Navarra bajomedieval*, Segovia, Universidad SEK, 2005.
- LARREA, Juan José., *La Navarre du IV^e au XII^e siècle: peuplement et société*, París. Bruselas, De Boeck Université, 1998.
- MARTÍN DUQUE, Ángel Juan, "El reino de Navarra en el siglo XIV", *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970-1971), p. 164.
- MIRANDA GARCÍA, Fermín, "Un judío tras las rejas. La corona, la mitra y Mirón de Bergerac", *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 2 (1995), pp. 59-71.
- MUGUETA MORENO, Íñigo, "Las hermandades navarras en la primera mitad del siglo XV: Hermandades de frontera y del reino", *Cuarto Congreso de Historia de Navarra*, t. 1, Pamplona, 1998, pp. 421-428.
- MUGUETA MORENO, Íñigo, "Acciones béticas en Navarra: 'La frontera de los malhechores' (1321-1335)", *Príncipe de Viana*, 61 (2000), pp. 49-78.
- MUGUETA MORENO, Íñigo, *El dinero de los Evreux: hacienda y fiscalidad en el Reino de Navarra, 1328-1349*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 2008.
- MUGUETA MORENO, Íñigo, "El nombre del enemigo: el léxico de la violencia entre agramonteses y beaumonteses (1450-1507)", *Edad Media: revista de Historia*, 24 (2023) (Ejemplar dedicado a: Patrimonio, memoria, identidad y conocimiento: fuentes y archivos monásticos en la Europa meridional en la Edad Media), pp. 501-541.
- MUGUETA MORENO, Íñigo, "Conflictividad social en Navarra durante las guerras civiles entre agramonteses y beaumonteses (1450-1507)", *Studia historica*.

- Historia medieval*, 43 (2025), (Ejemplar dedicado a: Las clases populares y la justicia en la Baja Edad Media. Nuevas perspectivas), pp. 219-239.
- OSTOLAZA ELIZONDO, Isabel, "El tribunal de la Cort de Navarra durante el siglo XIV (1329-1387)", *Príncipe de Viana*, 178 (1986), pp. 485-556.
- OSTOLAZA ELIZONDO, Isabel, "La administración del reino de Navarra, durante el reinado de Carlos II", *Príncipe de Viana*, 182 (1987), pp. 621-636.
- RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa, "Cartas tornadas y quenaces", *Sefarad*, 44 (1984), pp. 75-141.
- RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa, *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra, 1387-1464*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 1990.
- SEGURA URRA, Félix y SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, Daniel, "Honor y marginalidad: las razones de la violencia interpersonal en la Europa de los siglos XIV-XVII", *Memoria y civilización: anuario de historia*, 3 (2000), pp. 349-361.
- SEGURA URRA, Félix, "Víctimas y agresoras. La mujer ante la justicia en Navarra durante la primera mitad del siglo XIV", en *Actas del V Congreso de Historia de Navarra: Grupos sociales en Navarra: relaciones y derechos a lo largo de la historia*, Pamplona, 2002, pp. 145-165.
- SEGURA URRA, Félix, "Los mudéjares navarros y la justicia regia: cuestiones penales y peculiaridades delictivas en el siglo XIV", *Anaquel de Estudios Árabes*, 14 (2003), pp. 239-257.
- SEGURA URRA, Félix, "Raíces historiográficas y actualidad de la historia de la justicia y el crimen en la Baja Edad Media", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 73 (2003), pp. 571-674.
- SEGURA URRA, Félix, '*Fazer Justicia*'. *Fuero, poder público y delito en Navarra (siglos XIII-XIV)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 2005.
- SEGURA URRA, Félix, "'Verba vituperosa': el papel de la injuria en la sociedad bajomedieval", *Aportaciones a la historia social del lenguaje. España, siglos XIV-XVIII*, Rocío García Bourrellier y Jesús M. Usunáriz Garayoa (eds.), Madrid / Frankfurt, Iberoamericana / Vervuert, 2005, pp. 149-195.
- SEGURA URRA, Félix, "*La mujer medieval ante la justicia*", *Mujeres que la historia no nombró*, M. Juncal Campo Guinea (coord.), Pamplona, Ayuntamiento de Pamplona, 2005, pp. 49-52.
- SEGURA URRA, Félix, "Nobles, ruanos y campesinos en la Navarra medieval", *Iuris vasconiae: revista de derecho histórico y autonómico de Vasconia*, 3 (2006), pp. 9-57.

- SEGURA URRA, Félix, "La pena de muerte en la Navarra medieval", *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 4 (2007), pp. 277-305.
- SEGURA URRA, Félix, "La historia de la delincuencia en la España Medieval (1998-2008)", *Medievalismo. Revista de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 18 (2008), pp. 273-338.
- SEGURA URRA, Félix, "Hechicería y brujería en la Navarra medieval: de la superstición al castigo", en J.M. Usunáriz (ed.), *Akelarre: la caza de brujas en el Pirineo (siglos XIII-XIX). Homenaje al profesor Gustav Henningsen. Revista Internacional de los estudios vascos, Cuadernos*, 9 (2012), pp. 284-304.
- SEGURA URRA, Félix y BERRAONDO PIUDO, Mikel, *Odiar. Violencia y justicia (siglos XIII-XVI)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2012.
- SEGURA URRA, Félix, "Fuentes documentales para la historia del crimen y el castigo en el Archivo Real y General de Navarra", *Clio & Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 10 (2013), pp. 111-153.
- SEGURA URRA, Félix, "Ordenanzas de Carlos III sobre el juego de dados en la villa de Olite", en MUGUETA MORENO, Íñigo (dir.), *Legajos en la mochila. Textos comentados para una Historia Social de Navarra en Educación Secundaria*, Madrid, 2020, pp. 403-408.
- VIDEGÁIN Agós, Fernando, *Crónica negra medieval del reino de Navarra*, Pamplona, 1982.
- VIDEGÁIN Agós, Fernando, *La muerte en Navarra a través de los siglos*, Pamplona, 1992.
- ZABALO ZABALEGUI, Javier, "El acoso de guipuzcoanos y alaveses a los ganaderos navarros: la frontera de los malhechores entre 1280 y 1349", *Príncipe de Viana*, 234 (2005), pp. 53-110.
- ZABALO ZABALEGUI, Javier, "Una encuesta de 1349 sobre bandoleros navarros y guipuzcoanos", *Príncipe de Viana*, 232 (2004), pp. 477-509.
- ZABALO ZABALEGUI, Javier, *La administración del reino de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, Universidad de Navarra, Facultad de Filosofía y Letras, 1973.

ISBN 978-84-09-76410-5



9 788409 764105



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales

